

**NOTA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Jueza, correo electrónico recibido en esta Judicatura el día 1° de febrero de 2022, a las 09:05 am, mediante el cual la apoderada de la parte demandante desiste de la actuación comisionada que se encuentra pendiente. Sírvase proveer.

Toluviejo, 14 de febrero de 2022.

LAURA PEREIRA GONZALEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: DESPACHO COMISORIO**  
**Radicación: 700001310500120140051400**  
**Proceso: EJECUTIVO LABORAL**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA PATERNINA CARDENAS (SUCESSORA**  
**PROCESAL DE DIONISIO ANTONIO CAMPO MONROY)**  
**DEMANDADO: GUILLERMO LEON SIERRA MEZA.**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión al correo institucional se avizora que efectivamente se recibió el día 1° de febrero de 2022, a las 09:05 am correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante, mediante el cual reenvió solicitud de terminación del proceso ejecutivo presentada ante el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, aportando copia del memorial radicado ante dicho Despacho en fecha 27 de enero de 2022, en razón de ello indicó que desiste de la actuación comisionada que se encuentra pendiente.

Debido a lo anterior, se procedió a oficiar a la Dra MARTA CECILIA TOUS ROMERO, Alcaldesa de Toluviejo- Sucre, enviándose oficio N° 0076 de fecha 1° de febrero de 2022, a las 11:14 am, con la finalidad de informarle la anterior solicitud, toda vez que por medio de memorial de fecha 28 de enero de 2022, a las 08:58 am, dio a conocer a este Despacho Judicial que se practicaría la diligencia ordenada el día 2 de febrero de 2022, a las 09:30 am.

Así las cosas, en atención a lo expuesto y a la solicitud de la Dra MABEL ACOSTA GARAVITO, apoderada de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo laboral 2014-00514, llevado en el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, esta Judicatura considera necesario hacer la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar, dado que no resulta necesario continuar con su trámite.

En razón de lo anterior esta Judicatura.

**R E S U E L V E:**

Por secretaria, devolver el presente despacho comisorio sin diligenciar al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, para lo de su competencia y por las motivaciones arriba expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través  
de estado N° 20 de fecha

15 de febrero de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ  
Secretaria